

REGISTRO MERCANTIL QUITO

4-11-78-4-783-862

14 Agosto 1978

N. 83 T-1110109

0015251

063721 JL 20 JUL 20 P 3-15



RECIBIDO NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

4987

ENTREGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO 8 16 JUL 1999 8 PAGADO

12a. COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA URBANIZADORA MALAGA S. A. OTORGADA POR

A FAVOR DE

EL 4 DE AGOSTO DE 1.978

PARROQUIA

CUANTIA \$ 58'041.000,00

QUITO a 13 de Julio de 1999

RM.



*Fuero*  
*SR. Salgado*

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital

"URBANIZADORA MALAGA S. A."

de la República del Ecuador, hoy día cuatro

OTORGAN :

de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS

"AUQUI-TOMA MONCAYO, LARREA Y CIA.",

ante mí, Doctor Rodrigo

LCDO. JAIME MORILLO,

Salgado Valdez, Notario

SR. FUAD DASSUM,

Décimo Primero del Cantón,

SR. PABLO PAEZ ANDRADE Y

comparecen : el señor Ro-

DR. CAMILO GALLEGOS D.

berto Moncayo Galliani,

CAPITAL SOCIAL : \$ 58'040.000,00

casado, en calidad de

Gerente de la Sociedad Ci-

vil en Predios Rústicos

\*==\*==\*==\*==\*==\*==\*==\*==\*==\*

*D: 3<sup>a</sup>. 7. 1971*

*Copia*

"AUQUI TOMA MONCAYO LARREA

Y CIA.", según lo acredita con el nombramiento que se anexa ;

el señor Licenciado Jaime Morillo, casado ; el señor Fuad

Dassum, casado ; el señor Pablo Páez Andrade, casado ; y

el señor Doctor Camilo Gallegos Domínguez, casado ; todos por

sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad,

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de

Quito, legalmente para contratar y obligarse, a que

de conocer doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública

la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo



RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO  
PRIMERO  
QUITO

es el siguiente : "SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras

Públicas de la Notaría a su cargo , sírvase hacer constar una

que diga : La Sociedad Civil en Predios Rústicos "AUQUI TOMA

MONCAYO LARREA Y CIA." legal y debidamente representada por su

Gerente señor Roberto Moncayo Galliani , quien actúa además de-

hidamente facultado por la Junta General Universal Extraordi -

naría realizada el siete de Junio de mil novecientos setenta y

ocho ; y los señores Licenciado Jaime Morillo , Fuad Dassum ,

Pablo Páez Andrade y Doctor Camilo Gallegos Domínguez , por

sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , domicilia-

dos en Quito , capaces para contratar por el presente acto ,

libre y voluntariamente unen su capital constituyendo una Com -

pañía Anónima con el objeto y finalidad que más abajo se expre-

san , con sujeción a la Ley de Compañías y a los siguientes

Estatutos :- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "URBANIZADORA

MALAGA S. A." :- Artículo Uno .- La Compañía se denominará

"URBANIZADORA MALAGA S. A." y durará cinco años contados

a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil

pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disol -

verse anticipadamente la Compañía , observando en cada caso

las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos

Estatutos .- Artículo Dos .- DOMICILIO .- La Compañía es de na-

cionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la Ciudad

de Quito , pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o

varios lugares dentro o fuera de la República .- Artículo Tres:

OBJETO SOCIAL .- El objeto de la Compañía será el de comprar ,

vender y en general adquirir a cualquier título bienes inmuebles

para realizar en ellos explotación agropecuaria y forestal .

1 lotizarlos y urbanizarlos , construir casas y edificios para dar-  
 2 los en arrendamiento o venderlos , administrar bienes inmuebles;  
 3 desarrollar proyectos agrícolas o de desarrollo urbano , pudien-  
 4 do asociarse con otras Compañías constituidas o a constituirse ;  
 5 y , en general , toda clase de actos comerciales e industriales  
 6 permitidos por la Ley , que tengan relación con el objeto so -  
 7 cial de la misma .- Artículo Cuatro .- CAPITAL SOCIAL .- El ca -  
 8 pital social de la Compañía es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUA-  
 9 RENTA MIL SUCRES , dividido en cincuenta y ocho mil cuarenta  
 10 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , nu-  
 11 meradas del cero cero cero cero uno al cincuenta y ocho mil cua-  
 12 renta inclusive y que está íntegramente suscrito y pagado por  
 13 los Accionistas , parte mediante aporte en especie y el saldo  
 14 en dinero en efectivo mediante depósito en cuenta de integra -  
 15 ción de capital , de acuerdo al detalle constante en la cláusula  
 16 la de integración de capital y en estos Estatutos .- Artículo  
 17 Cinco .- ACCIONES :- Los títulos o certificados de acciones se  
 18 expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compa -  
 19 ñías y podrán representar una o más acciones . En lo que con -  
 20 cierne a la propiedad de las acciones , traspasos , constitu -  
 21 ción de gravámenes y pérdidas , se estará a lo dispuesto por  
 22 la Ley de Compañías .- Artículo Seis .- AUMENTO DEL CAPITAL  
 23 SOCIAL .- Los Accionistas tendrán derecho preferente para sus -  
 24 cribir los aumentos de capital social que se acordare en legal  
 25 forma , en las proporciones y dentro del plazo señalado por la  
 26 Ley de Compañías . Transcurrido este plazo , las nuevas accio -  
 27 nes podrán ser ofrecidas inclusive a extraños , de acuerdo con  
 28 las regulaciones que para este efecto se establezca .- Artículo



1 Siete .- ADMINISTRACION :- La Compañía estará gobernada por la

2 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente  
3 y el Gerente .- Artículo Ocho .- JUNTA GENERAL :- La Junta Ge -

4 neral legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de  
5 la Compañía , con amplios poderes para resolver todos los asun -  
6 tos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisio -  
7 nes que juzgue convenientes en defensa de la misma .- Artículo

8 Nueve .- CLASES DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accionis -  
9 tas serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Juntas Ordinarias  
10 se reunirán una vez al año dentro de los tres meses postero -  
11 res a la finalización del ejercicio económico para considerar

12 los asuntos especificados en los numerales dos , tres y cuatro  
13 del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías  
14 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de a -  
15 cuerdo a la Convocatoria .- Artículo Diez .- Las Juntas Extra -

16 ordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar  
17 los asuntos puntualizados en la convocatoria . Tanto las Jun -  
18 tas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el do -  
19 micilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el -  
20 Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- Artículo

21 Once .- CONVOCATORIAS :- Las Juntas Generales serán convocadas  
22 por el Presidente y/o Gerente de la Compañía , o por quien ha -  
23 ga sus veces ; en caso de urgencia por el Comisario y en los  
24 casos previstos por la Ley de Compañías , por el Superintenden -

25 ta de Compañías .- Artículo Doce .- Las convocatorias se harán  
26 por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos  
27 setenta y ocho de la Ley de Compañías y con diez días de anti -  
28 cipación indicando a más de la fecha y la hora , el lugar y el

objeto de la reunión .- Artículo Trece .- Además podrá convocarse a la Junta General a reunión extraordinaria por simple pedido de los Accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social , para tratar los asuntos que indiquen en su petición .- Artículo Catorce .- QUORUM .- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria , será necesario que los Accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital social pagado . En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes , sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria .- Artículo Quince .- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión , la disolución anticipada , la reactivación si se hallare en proceso de liquidación , la convalidación y en general , cualquier modificación de los Estatutos , habrá de concurrir a élla en primera convocatoria , por lo menos la mitad del capital pagado ; en segunda convocatoria , bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido , se procederá en la forma determinada por el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías vigente .- Artículo Dieciséis .- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes , quienes deberán suscribir el

CONSTITUCIONARIO  
 REPUBLICA DE ECUADOR  
 NOTARIO  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta .- Artículo Diecisiete .- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES .- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante . La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial . No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios .- Artículo Dieciocho .- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías . Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- Artículo Diecinueve .- DIRECCION Y ACTAS : Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando , o si se acordare , por un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta . El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas , función ésta que será desempeñada por el Gerente .- Artículo Veinte .- Si la Junta fuera Universal , el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes . Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente en cada una .- Artículo Veintiuno .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Designar Presidente y Gerente , por un período de dos años , pu-

1 di  
2 ci  
3 nar  
4 la  
5 te  
6 te  
7 ac  
8 del  
9 h)  
10 Com  
11 ced  
12 Pre  
13 men  
14 ta  
15 me  
16 Pre  
17 de  
18 c)  
19 cíe  
20 cíe  
21 cri  
22 cu  
23 cor  
24 re  
25 ce  
26 ta  
27 la  
28 ai



1 toda clase , con las limitaciones que establezcan la Ley y es -  
2 tos Estatutos , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo -  
3 doce de la Ley de Compañías.- Artículo Veinte y Siete .-.COMI -  
4 SARIOS .- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un  
5 Suplente . Durarán en el ejercicio de sus funciones un año ,  
6 con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley  
7 de Compañías y aquellas que les fije la Junta General , quedan -  
8 do autorizados para eximir los libros , comprobantes , corres-  
9 pondencia y más documentación de la Sociedad que consideren ne -  
10 cesario . No requieren ser Accionistas y podrán ser reelegidos  
11 indefinidamente .- Artículo Veintiocho .- Los Comisarios pre -  
12 sentarán al final del ejercicio económico del año un informe  
13 detallado a la Junta General Ordinaria , referente al estado  
14 financiero y económico de la Sociedad . Podrán solicitar se -  
15 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de  
16 emergencia así lo requiera .- Artículo Veinte y Nueve .- FONDO  
17 DE RESERVA .- De las utilidades líquidas de la Sociedad se asig-  
18 nará anualmente el diez por ciento por lo menos , para consti -  
19 tuir el Fondo de Reserva , hasta que este Fondo alcance el cin -  
20 cuenta por ciento del capital social .- Artículo Treinta .-  
21 UTILIDADES .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual  
22 se distribuirán de acuerdo con la Ley , en la forma que deter -  
23 mine la Junta General de Accionistas . El ejercicio anual de  
24 la Sociedad se contará del primero de Enero al treinta y uno  
25 de Diciembre de cada año .- Artículo Treinta y Uno .- Es causa  
26 de disolución de la Compañía todas las que se hallan estable -  
27 das en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley  
28 de Compañías y la resolución de la Junta General , tomada con

NOTARIA DECIMO PRIMERA  
Aldas A R I O  
QUITO - ECUADOR

1 sujeción a la Ley .- Artículo Treinta y Dos .- En caso de li -

2 quidación y disolución de la Sociedad , no habiendo oposición

3 entre los Accionistas , asumirá las funciones de liquidador el

4 Gerente . De haber oposición a ello , la Junta General nombra -

5 rá uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y debe -

6 res .- Artículo Treinta y Tres .- El Capital de CINCUENTA Y

7 OCHO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES se encuentra íntegramente

8 suscrito y pagado por los Accionistas , parte mediante aporte

9 en especie y el saldo en dinero en efectivo mediante depósito

10 en cuenta de integración de capital del Banco Popular del Ecuador,

11 de acuerdo al siguiente cuadro : -----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL AP. ESPECIE	PAGADO AP. EFECT.
Sociedad Civil en Predios Rústicos			
"AUGUI-TOMA MONCAYO, LARREA Y CIA."	58'000.000	58'000.000	
Ldo. Jaime Morillo	10.000		10.000
Fuad Dassum	10.000		10.000
Pablo Páez Andrade	10.000		10.000
Dr. Camilo Gallegos Domínguez	10.000		10.000
T O T A L E S :	58'040.000	58'000.000	40.000

12 De conformidad con el cuadro anterior los Accionistas poseen

13 las siguientes acciones : Sociedad Civil en Predios Rústicos

14 "AUGUI-TOMA MONCAYO, LARREA Y CIA." cincuenta y ocho mil accio-

15 nes ordinarias nominativas de un mil sucres cada una , por un

16 valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES ; Licencia

17 do Jaime Morillo , diez acciones ordinarias nominativas de un

18 mil sucres cada una , por un valor total de DIEZ MIL SUCRES ;

19 Fuad Dassum , diez acciones ordinarias nominativas de un mil

20 sucres cada una , por un valor total de DIEZ MIL SUCRES ; Pablo

1 PÁ:  
2 su  
3 De  
4 mi  
5 DI  
6 pr  
7 da  
8 ha  
9 di  
10 bay  
11 CUE  
12 pres  
13 nes  
14 cer  
15 que  
16 hic  
17 tre  
18 el t  
19 una  
20 y 92  
21 Por  
22 la S  
23 para  
24 facie  
25 l'once  
26 acc  
27 chl  
28 los

1 Páez Andrade , diez acciones ordinarias nominativas de un mil  
 2 sucres cada una , por un valor total de DIEZ MIL SUCRES ; y ,  
 3 Doctor Camilo Gallegos Domínguez , diez acciones ordinarias no -  
 4 minativas de un mil sucres cada una , por un valor total de -  
 5 DIEZ MIL SUCRES .- Artículo Treinta y Cuatro .- Como se ha ex -  
 6 presado en el Artículo anterior , el aporte de la Socio , Socie-  
 7 dad Civil en Predios Rústicos "AUQUI-TOMA MONCAYO, LARREA Y CIA."  
 8 ha sido pagado mediante aporte en especie consistente en un pre-  
 9 dio con todas sus construcciones , situado en la Parroquia Cum -  
 10 bayá del Cantón Quito , que los Accionistas lo avalúan en CIN -  
 11 CUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES , el mismo que es aceptado ex-  
 12 presamente por ellos , sin intervención de la aportante , que -  
 13 nes responderán solidariamente ante la Compañía y frente a ter -  
 14 ceros por el valor asignado a la especie aportada , el mismo  
 15 que lo adquirió por aporte en especie , mediante escritura pú -  
 16 blica otorgada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas , el  
 17 treinta de Agosto de mil novecientos setenta y tres , inscrita  
 18 el treinta y uno de los mismos mes y año , inmueble que tiene  
 19 una superficie total y aproximada de ochenta y siete hectáreas  
 20 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos :  
 21 Por el Norte , camino vecinal , que separa de los terrenos de  
 22 la Sociedad Salesiana en el Ecuador , quebrada profunda que se -  
 23 para de los terrenos de varios propietarios de lotes de la ex  
 24 Hacienda Auquichico , terrenos de propiedad del señor Rafael  
 25 Moncayo , quequía al medio , terrenos del Doctor Fausto Moncayo,  
 26 terrenos de la huerta de la Hacienda Auqui-  
 27 nosa y  
 28 cerca viva al medio ; por el Sur , terrenos de  
 29 terrenos de los señores  
 30 quebrados de la Hacienda Auquigrande , quebrada al

BOGUSI ENDA...  
 DE...  
 ROSA Y...  
 DON TARILO  
 DECIMO PRIMER...  
 QUITO ECUADOR  
 1973

medio, terrenos de la ex Hacienda Rojas, quebrada al medio;  
por el Este, terrenos de la huerta de la Hacienda Auquichico,  
pared al medio, terrenos de la ex hacienda Rojas, quebrada  
al medio; y, por el Oeste, terrenos de la Sociedad Salasia -  
na en el Ecuador, pared por medio. Línea del ferrocarril Qui-  
to-San Lorenzo. En tal virtud, la Sociedad Civil en Predios  
Rústicos "AUQUITOMA MONCAYO, LARREA Y CIA." Sociedad en Coman-  
dita por acciones, legal y debidamente representada por su Ge-  
rente señor Roberto E. Moncayo Galliani, quien actúa además  
debidamente facultado por la Junta General Universal y Extra-  
ordinaria de siete de junio de mil novecientos setenta y ocho,  
transfiere a favor de la Compañía URBANIZADORA MALAGA S. A. el  
dominio y posesión del inmueble de su propiedad, descrito an-  
teriormente, con todas sus construcciones, instalaciones,  
establos, bosques y sembríos, así como con todas sus servidum-  
bres activas y pasivas y por lo que se le confiere cincuenta y  
ocho mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada  
una, por un valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES.  
No obstante que se dan dimensiones y superficie, la transfe-  
rencia se hace como cuerpo cierto. Se acompaña el certificado  
del Registrador de la Propiedad en el cual consta que el inmue-  
ble está libre de todo gravamen y el plano que se protocolizará.  
Artículo Treinta y Cinco.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION  
DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de los tí-  
tulos que expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
Compañías, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta Gene-  
ral de Accionistas.- Artículo Treinta y Seis.- DISPOSICION  
TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al señor Doctor Ca-

DIRECCION  
AUQUITOMA (CUMBAYA)  
ECUADOR  
TELEFONO 829831  
C. 2927 - QUITO

Color Don  
Roberto E.  
En su ofi

Cumpl  
predios rústi  
ta por accio  
celebró ante  
y fué regist  
dades en  
general o  
designar a U  
esta ser le

Confo  
represent

Acepto  
Mónico, AD.  
14, hoy día 2

1 milo Gallegos Dominguez , para que realice todos los actos con -  
 2 ducentes, y necesarios para el perfeccionamiento y constitución ,  
 3 de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General  
 4 que será por él presidida .- Artículo Treinta y Siete .- Se en -  
 5 tenderán incorporadas a este contrato las disposiciones perti -  
 6 nentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio , en to -  
 7 do aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos .-  
 8 Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas  
 9 de estilo .- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el  
 10 Doctor Camilo Gallegos Dominguez , matrícula ciento cincuenta  
 11 y que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.  
 12 Para el otorgamiento de la misma fueron observados los precep -  
 13 tos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los -  
 14 comparecientes por mí el Notario , se ratifican en élla y fir -  
 15 man conmigo , en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .-

19 *Roberto...*  
 CC. 17-0251470-6  
 CT. 013527

20 *Roberto...*  
 CC 170021978-1 CT 002401

21 *[Signature]*

22 *[Signature]*  
 23 *[Signature]*  
 24 7-0163331-4

25 CC 170113943-0  
 CT 010/05  
 REGISTRARIO  
 ESPINOSA I.  
 NOTARIO  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

26 *[Handwritten notes]*  
 27 *[Handwritten notes]*  
 28 *[Handwritten notes]*  
 29 *[Handwritten notes]*  
 30 *[Handwritten notes]*  
 31 *[Handwritten notes]*  
 32 *[Handwritten notes]*  
 33 *[Handwritten notes]*  
 34 *[Handwritten notes]*  
 35 *[Handwritten notes]*

LA COMANDITA POR ACCIONES  
DIRECCION:  
CA. AUQUITOMA (CUMRAYA)  
ECUADOR  
TELEFONO 529831  
P.O. Box 2927 - QUITO

Quito, Marzo 23 de 1977

Señor Don  
Roberto Moncayo G.  
En su oficina

Cumpleme llevar a su conocimiento, que la " Sociedad civil en predios rústicos AUQUITOMA, Moncayo Larrea y Cia, sociedad en comandita por acciones", que fué creada mediante escritura pública que se celebró ante el Notario Cristóbal Guarderas el 30 de agosto de 1973 y fué registrada el 31 del mes y año citados bajo el No. 7 de las sociedades en predios rústicos, Tomo VIII, fs. 43-52, se reunió en junta general ordinaria el 23 de marzo de 1977 y por unanimidad resolvió designar a Ud. GERENTE de la sociedad por el período de dos años o hasta ser legalmente reemplazado.

Conforme a lo previsto en los estatutos, Ud. tendrá la calidad de representante legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.

Intentamento  
*Roberto Moncayo G.*  
~~Gerente~~  
Presidente

Acepto el cargo de Gerente de la sociedad civil en predios rústicos, AUQUITOMA, Moncayo Larrea y Cia, y para constancia firmo el día hoy día miércoles veinte y tres de marzo de 1977.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1549 del Registro de Montevideo, Tomo 108, fecha 14 de Junio 1977

*Roberto Moncayo G.*  
Roberto Moncayo G.

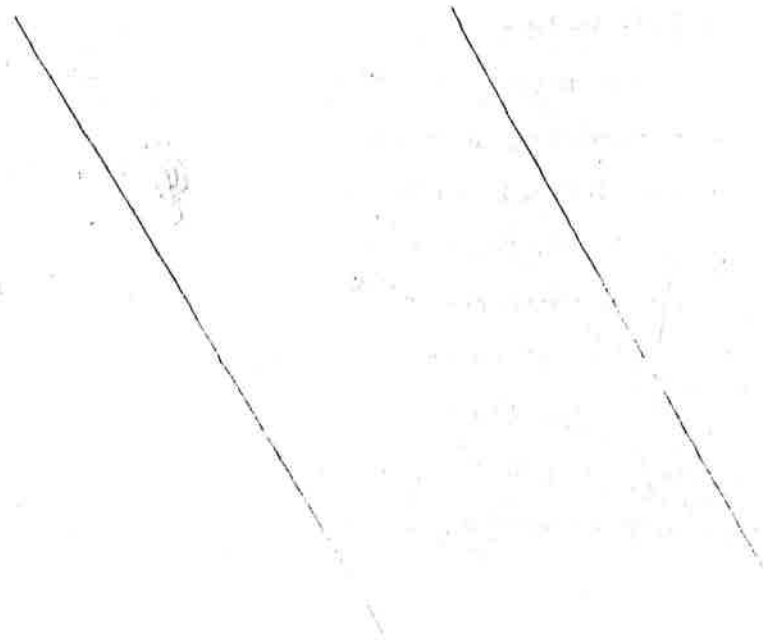
LA REGISTRADORA

Conforme a lo previsto en el estatuto social, a fin de que concurra a la inscripción de la escritura de constitución de la referida Compañía Anónima y transferencia de dominio y posesión del predio AUQUITOMA, en la suma de (\$58'000.000,00) CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE DOLÁRES, recibiendo a cambio y de acuerdo a la Ley, las acciones

correspondientes en la Compañía que va a formarse. Se le faculta así mismo para que pueda vender el ganado, maquinaria y más implementos de la Compañía, en la suma de - (1.500.000,00) CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, para lo cual deberá celebrar - los contratos que por ley se requieren.- Con el objeto de facilitar cualquier negociación, la Junta General, resuelve así mismo y por unanimidad, autorizar al Gerente, Sr. Roberto Edmundo Moncayo Galliani, a fin de que transfiera o endose las acciones del derecho al capital suscrito y pagado de la Compañía, a terceras personas, de considerarlo él conveniente para los intereses de la Compañía AUQUITOMA.- Sin haberse cumplido el punto de que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las ocho de la noche, firmando en constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías vigente.- f) El Presidente, Sr. Gualberto O. Moncayo Bermeo; f) El Secretario, Sr. Roberto E. Moncayo Galliani.- f) Dr. Fausto E. Moncayo Larrea.- f) Norma V. Moncayo de León.- f) Terese Moncayo de Ferri.- f) Luis E. Moncayo Prócel.- f) Luis F. Moncayo Villagómez.- f) Efraim León Vacas.- f) Colombo Ferri Monrroy.- Es fiel copia del original que se encuentra en el libro de actas de la Compañía, CERTIFICO:

*Gualberto O. Moncayo Bermeo*  
 Gualberto O. Moncayo Bermeo  
 PRESIDENTE

*Roberto E. Moncayo Galliani*  
 Roberto E. Moncayo Galliani  
 GERENTE-SECRETARIO.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS "AUQUITOMA, MONCAYO LARREA Y CIA."

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho, en el local de la Sociedad, situado en la calle Luis Cordero 1525 y 10 de Agosto, a las seis horas de la tarde, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria los socios de la Sociedad Civil en Predios Rústicos "AUQUITOMA, MONCAYO LARREA Y CIA.", señores: Socios Comanditados; Dr. Fausto Efraín Moncayo Larrea, con cinco certificados de diez mil sucres cada uno; Norma Virginia Moncayo Galliani de León, debidamente autorizada por su marido, Sr. Eduardo León Vacas y por sus propios derechos, con cinco certificados, de diez mil sucres cada uno; Theresa del Rocío Moncayo Galliani de Ferri, por sus propios derechos y debidamente autorizada por su marido, Sr. Colombo Ferri Monrroy, con cinco certificados de diez mil sucres cada uno; Gualberto Oswaldo Moncayo Bermeo, con cinco certificados, de diez mil sucres cada uno; Luis Emilio Moncayo Prócel, con cinco certificados, de diez mil sucres cada uno; y, Roberto Edmundo Moncayo Galliani, con cinco certificados, de diez mil sucres cada uno. Socio Comanditario: Sr. Luis Fernando Moncayo Villagómez, con doscientas treinta y cuatro acciones nominativas y transferibles de diez mil sucres cada una.- Hallándose reunidos todos los socios y representando por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Gualberto Oswaldo Moncayo Bermeo y actúa como Secretario, el Gerente, Sr. Roberto Edmundo Moncayo Galliani.- El presidente constata el quorum y declara instalada la sesión.- De inmediato el socio Comanditario Sr. Luis Fernando Moncayo Villagómez, manifiesta la conveniencia de constituir, junto con otros promotores, una Compañía Anónima que tenga por objeto la realización de actos forestales, agropecuarios y urbanísticos y que para este objeto la Junta se pronuncie sobre la conveniencia de transferir, mediante aporte en especie, el dominio y posesión de las 87 hectáreas, aproximadamente, del inmueble de propiedad de la Compañía, que se halla ubicado en la parroquia de Cumbayá y que tiene el nombre de "LA ESPINOSA".- Indica además, que cree necesario que se realice la transferencia del dominio y posesión del ganado, maquinaria y herramientas de propiedad de la Compañía, a la nueva sociedad que se formará con los fines anotados.- En conocimiento de lo anterior por el socio comanditario, Sr. Luis Fernando Moncayo, y luego de algunas deliberaciones, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar al Gerente de la Compañía, de acuerdo a lo previsto en el estatuto social, a fin de que concurra a la constitución de la referida Compañía Anónima y transfiera a la misma el dominio y posesión del predio AUQUITOMA, en la suma de (\$58'000.000,00) CINCUENTA Y OCHO MIL DÓCEIS Y CINCO CIENTOS, recibiendo a cambio y de acuerdo a la Ley, las acciones

COMANDITARIO  
 LA ESPINOSA  
 Y POSESIÓN DEL PREDIO AUQUITOMA  
 N.º PRIMERO  
 QUITO, GUAYACANES



diendo ser reelegidos indefinidamente, sin que requieran ser ac-  
 cionistas de la Compañía y fijar sus remuneraciones ; b) Desig -  
 nar un Comisario Principal y un Suplente; c) Resolver acerca de-  
 la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmen-  
 te las cuentas, el balance y los informes que presenten el Geren-  
 te y los Comisarios acerca de los negocios sociales ; e) Resolver  
 acerca de la amortización de las acciones ; f) Acordar aumentos-  
 del capital social ; g) Acordar modificaciones al Contrato Social;  
 h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la  
 Compañía ; i) En general todas las demás atribuciones que le con-  
 cede la Ley vigente.- Artículo Veinte y Dos.- PRESIDENTE : El -  
 Presidente durará dos años en su cargo pero podrá ser indefinida-  
 mente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser Accionis-  
 ta de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legal-  
 mente reemplazado.- Artículo Veinte y Tres.- Son atribuciones del  
 Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos  
 de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General;  
 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de ac-  
 ción y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las opera-  
 ciones de la marcha económica de la Compañía ; e) Autorizar y sus-  
 cribir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato cuya -  
 cuantía exceda de Un millón de sucres; f) Concurrir conjuntamente  
 con el Gerente a la celebración de escrituras públicas; g) Inter-  
 venir conjuntamente con el Gerente en la compra venta ; hipoteca-  
 de inmuebles ; h) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia , fal-  
 ta o impedimento temporal de éste. Al Presidente le reemplazará -  
 la persona que designe la Junta General ; i) En general las demás  
 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta -

NOTARIO DECIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

General.- Artículo veinte y cuatro.- DEL GERENTE : El Gerente du-  
rará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reele-  
gido y no requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones  
se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Vein-  
te y Cinco.- Con atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar-  
como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas -  
Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas -  
de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
Certificados de acción y las actas de la Junta General ; e) Auto-  
rizar y suscribir todo acto o contrato hasta un millón de sucres  
conjuntamente con el Presidente en adelante; f) Cui-dar y hacer  
que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo -  
el libro de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta  
General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,  
acompañada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias;  
h) Concurrir conjuntamente con el Presidente a la celebra-  
ción de escrituras públicas, ; i) Intervenir conjuntamente con -  
el Presidente en la compra venta , hipoteca de inmuebles; j) O -  
bligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas -  
por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en -  
el artículo doce de la Ley de Compañías vigente; k) Ejercer to -  
das las funciones que le señalare la Junta General; y, además to -  
das aquellas que sean necesarias y convenientes para el funciona-  
miento de la Compañía.- Artículo Veinte y Seis . - REPRESENTACION  
LEGAL . - La representación legal de la Compañía tanto judicial  
como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá a to -  
dos los asuntos relativos con su giro , en operaciones comer-  
ciales o civiles , incluyendo la constitución de gravámenes de-

2	
3	C
4	C
5	S
6	C
7	C
8	C
9	C
10	C
11	i
12	S
13	C
14	F
15	C
16	C
17	D
18	C
19	C
20	C
21	C
22	C
23	C
24	C
25	C
26	C
27	C
28	C

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia CUMBAYA de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS AUQUITOMA MONCAYO LARREA Y CIA. C. EN COMANDITA el mismo que lo adquirió (eron) por APORTE EN ESPECIE

a (quien) LUIS FERNANDO MONCAYO VILLAGONES

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 30-AGOSTO-73

DR. CRISTOBAL GUARDERAS

legalmente inscrito el 31-AGOSTO-73

Atentamente.

Céd. Ident. 17-0163331-4

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos sesenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la Parroquia Cumbayá de este Cantón, adquirido por la Sociedad Civil en Predios Rústicos denominada "Auquitoma, Moncayo, Larrea y Compañía", por aporte del señor Luis Fernando Moncayo Villagómez, según escritura de constitución de la Sociedad, otorgada el treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas, inscrita el treinta y uno de los mismos mes y año; que este adquirió por compra a Arturo Cifuentes Croceo y sus hijos, según escritura otorgada el veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Carlos Cobo, inscrita el veinte y cuatro de los mismos mes y año; por estos antecedentes no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. - Quito, a veinte y seis de junio de mil

NOTA: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN

D. T. 07318

Quito, a 29 JUN. 1978

Señor  
NOTARIO DEL CANTON  
Presente.-

Señor Notario:

Fausto Efraín Moncayo y otros, socios de la sociedad Civil en Predios Rústicos denominado "AQUITOMA" Moncayo Larrea y Cía, propietarios de un predio de 87 hectáreas de superficie, ubicado en la parroquia Cumbayá, cantón Quito, provincia de Pichincha, solicitan autorización de este Instituto para aportar en especie dicho predio a favor de la Compañía en formación MALISA S. A.

Por cumplidos los requisitos de Ley, considerando que el terreno materia de la aportación se lo hace en su totalidad, concédese la autorización solicitada. Por consiguiente, queda usted señor Notario, facultado para celebrar la correspondiente escritura pública de aportación de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Ernesto Muñoz Borrero  
DIRECTOR JURIDICO DE TIERRAS

VC/  
Adj; documentos

*[Handwritten Signature]*  
DR. RUBEN DARIO  
MINOSA L.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO ECUADOR

novcientos setenta y ocho, las ocho a.m.

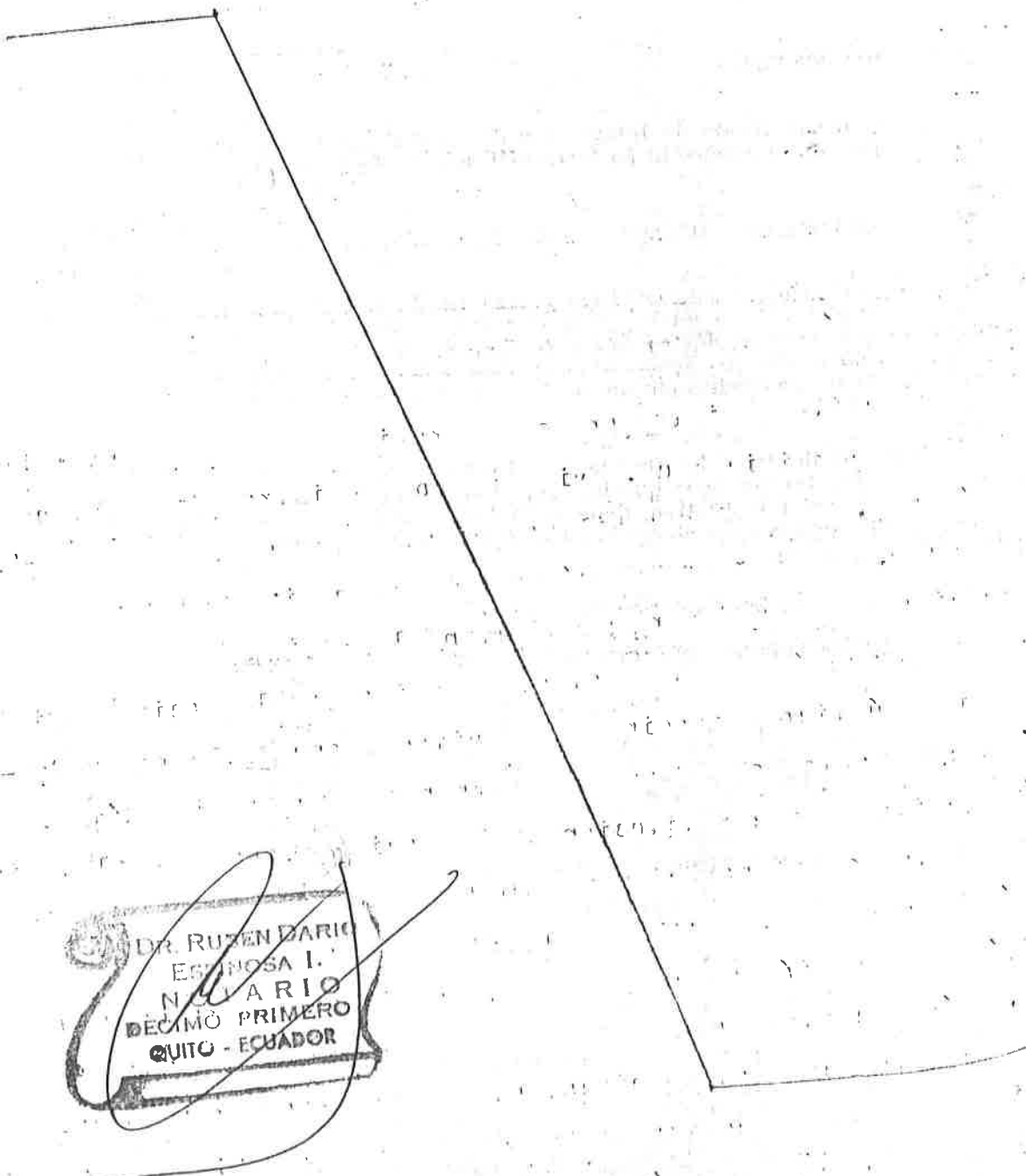
El Registrador

*Alberto Pulaciano*

Registrador de la Propiedad - QUITO



PP



DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

CAC  
"Qu  
Lco  
Fua  
Fal  
Dr  
SO  
en est  
sición  
para  
prend  
Super  
dado  
sistie  
se les  
certif  
Comp

Dieciséis mil doscientos veinte y tres.

Banco Popular del Ecuador

16223

Quito, Junio 29 de 1.978

CERTIFICADO "SON CUARENTA MIL SUCCRES.-"

"Que hemos recibido de:

Lcdo Jaime Morillo .....	\$ 10.000,00
Fuad Dassum .....	10.000,00
Pablo Fález Andrade .....	10.000,00
Dr. Camilo Gallegos Domínguez .....	<u>10.000,00</u>

SON: CUARENTA MIL SUCCRES.- \$ 40.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

" URBANIZADORA MALAGA S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO POPULAR DEL ECUADOR-AGENCIA NORTE

Rosa Laura de Betancourt

GERENTE

FEB/nd.

*Dieciséis mil quinientos sesenta y siete* - 11 -

112-1112320 No 100094

16225

URBANIZADORA MALAGA S. A. Cumbaya

SESENTOS OCHENTA MIL 00/100

Alcabala en Aporte de Inmueble a la Sociedad Civil En Predios "Auquitoma Larrea y Cia" Sobre \$ 58'000.000,00 Nst.

Quito a los 7/7 de Agosto de 1973

*[Signature]*

mra

*Dieciséis mil quinientos sesenta y siete* 16227

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL A LAS ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Requerimiento No. \_\_\_\_\_ POR \$/ 232.000,00

\_\_\_\_\_ \$/ No 046103

\_\_\_\_\_ \$/

\_\_\_\_\_ \$/

Condon el Art. 1º, letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1º de Noviembre del mismo año: URBANIZADORA MALAGA S.A. adeuda

SESENTOS TREINTA Y DOS MIL SUCRES 00/100.

del Impuesto arriba indicado, sobre la cantidad de \$ 58'000.000,00

tratado de: Aporte a Sociedad de inmueble

ubicado en: Cumbaya

por: SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS "AUQUITOMA MONCAYO LARREA Y CIA."

Por: Dr. Salgado

Quito, a 7 de Agosto de 1973

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

EL TESORERO *[Signature]*

1 7 AGO. 1973

PAGADO

NOTARIO  
 DR. RUBEN DARIO  
 CASTAÑOSA L.  
 DECIMO PRIMERO  
 QUITO ECUADOR

ALCABALAS

3912

11

Por S/. 116.000,00

Quito, a ... de ...

AGO. 1973

de 197...

Recibi de Urbanizadora Málaga

la cantidad

CIENTO DIECISIETE MIL 0/100

suces,

IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta según Aviso N°.

del Notario Dr.

APORTE A SOCIEDAD

Sociedad Civil en Predios Rústicos AQUITOMA, HONCAYO, LARREA y Cía

Urbanizadora Málaga

inmueble

Ubicado en la parroquia de

Cumbaya

del Cantón

por la cantidad de S/. 58.000,00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

16229



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 005506

GOBIERNO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

ARTICULO DECIMO PRIMERO

POR S/. 232.000,00

Recibi del Sr. Urbanizacion Málaga S.A.

Suma de DCCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SUCRETES 00/100

Concepto de Aporte de Inmueble de Terreno

Sociedad de Predios Rústicos AQUITOMA HONCAYO Larrea y Cía

Cumbaya

Cantón

Cía

Pch

Por el valor de S/. 58.000,000,00

RECEIBO DE PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALAS Y REGISTROS

Notario

Contabilidad

Se agrega un plano .-



Se otorgó ante El Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se halla actualmente a mí cargo, en fe de ello confiero esta 1 2 a. COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve .-

*Rubén D.*  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO**  
**DECIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**  
**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**QUINTO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

RAZON: Con fecha: 9 de Septiembre de 1978 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. 783 No. 862 del Registro de Prop. 4<sup>ta</sup> C. Tomo 109 Quito, a 16 de Julio 1999

EL REGISTRADOR

*[Handwritten Signature]*



LA PROPIEDAD EN GUAYAS

14-12-78

Con fecha 114 de SEPTIEMBRE de 19978  
a Fs. 2060 bajo número 830 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 109 de halla INSCRITA la **PRIMERA** COPIA de la presente ESCRITURA.  
Quito, a 20 de JULIO de 1999  
**REGISTRO MERCANTIL**

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. RAUL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON-QUITO**





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Certifico que es fiel copia del original

REPUBLICA DEL ECUADOR JUL 1999

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PO BOX SECRETARÍO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 7551

GERMAN CARRIÓN A., QUITO

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

003 1999 JUL 20 13:19

4989 / 16

En ejercicio de sus atribuciones legales; y.

RECIBIDO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 4 de agosto de 1978, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, se ha constituido la compañía anónima denominada "URBANIZADORA MALAGA S.A.";

QUE el señor Doctor Camilo Gallegos Domínguez, en su calidad de socio fundador de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía anónima denominada "URBANIZADORA MALAGA S.A.", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la Escritura Pública mencionada en el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado los Informes Nos DIA-CA-78-379, de 14 de agosto de 1978 y DIA-CA-78-410, de 25 de agosto de 1978, mediante los cuales se comprueba que la suscripción y pago del capital que se aporta se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 4 de agosto de 1978, y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

830/78

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía anónima denominada "URBANIZADORA MALAGA S.A." con domicilio en la ciudad de Quito, y un capital social de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL SU-CRES ( \$ 58'040.000,00 ) dividido en cincuenta y ocho mil cuarenta acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SU-CRES DE VALOR cada una, de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 4 de agosto de 1978, celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del Cantón Quito, anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 4 de agosto de 1978, otorgada en esa Notaría, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario señalará razón de esta anotación marginal.

.../...



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, inscriba la transferencia de dominio que del inmueble, cuyos linderos y especificaciones constan en la Escritura Pública de fecha 4 de agosto de 1978, celebrada en el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, hace la Sociedad Civil en Predios Rústicos "AQUI TOMA MONCAYO LARREA Y CIA." a favor de la compañía anónima "URBANIZADORA MALAGA S.A." El señor Registrador inscribirá esta inscripción.

*Carrión*

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el Artículo 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito, esta Resolución y la Escritura Pública de constitución de la compañía anónima denominada "URBANIZADORA MALAGA S.A.", celebrada el 4 de agosto de 1978, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Se archivará una copia de la mencionada Escritura y se devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 4 de agosto de 1978, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado en esta Superintendencia y en tregado para su publicación una vez presentada una copia de la Escritura con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 31 AGO 1978

*Germán Carrión A.*  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el Señor Doctor Germán Carrión A., Superintendente de Compañías, en Quito, a  
CERTIFICO.-

31 AGO 1978

*Enrique Cobo Barona*  
SECRETARIO GENERAL.

DJ-CA  
EBS  
30-VIII-78

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Certifico que es fiel copia del original  
Quito, a 14 JUL 1990  
*Enrique Cobo Barona*  
SECRETARIO GENERAL

830 - ser. 14/78 - T. 2060 T. 109

Con fecha 14 de SEPTIEMBRE de 1978  
a Fs. 2060 bajo número 830 del **REGISTRO**  
**MERCANTIL**, Tomo 109 de balla **INSCRITA** la presente  
resolución.

Quito, a 20 de Julio de 1991

**REGISTRO MERCANTIL**

  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**



RECEBIDO